



– ORDENANZA N° 2448/17 –

VISTO:

El expediente N° 716/14, referido a la transferencia del inmueble identificado como Parte del Lote B, que se encuentra ubicado en la Zona II, sin subdividir, sujeto a mensura, en beneficio de la Señora Fonseca Amalia Rufina, D.U. N° 26.248.405, mediante Ordenanza Municipal N° 2078/14, de fecha 25 de septiembre de 2014;

El Informe de inspección actualizado, practicado por la Oficina de Catastro Municipal, en fecha 25 de septiembre de 2017, obrante a fs. 23; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2078/14, de fecha 25 de septiembre de 2014, se autorizó la transferencia, a favor de la Señora Fonseca Amalia Rufina D.U. N° 26.248.405, del inmueble identificado como Parte del Lote B, que se encuentra ubicado en la Zona II, sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrado (375 m2);

Que mediante Ordenanza 2078/14, se impusieron las obligaciones al adjudicatario, de radicación de mejoras consistentes en lo dispuesto por Ordenanzas N° 293/98 y 512/00, bajo pena de caducidad de los mismos;

Que mediante informe de inspección actualizado, practicado por la Oficina de Catastro Municipal, en fecha 25 de septiembre de 2017, obrante a fs. 23, resulta que no se radicaron las mejoras comprometidas; la falta de ocupación efectiva por la adjudicataria; solo se observa la construcción de una platea;

Que asimismo la señora Fonseca no cumple con dispuesto en el artículo 15° inciso c) de la Ordenanza N° 1314/08;

Que verificado los antecedentes, a fs. 20 resulta asimismo nota simple de la cual la adjudicataria solicita transferir los derechos sobre el inmueble, en incumplimiento de las obligaciones impuestas mediante ordenanzas;

Que en vistas a la situación verificada, ante el evidente incumplimiento de la adjudicataria, de las obligaciones impuestas, corresponde declarar la caducidad de los derechos adquiridos;

Que en tanto la citada caducidad se encuentra fundada por razones imputables a la propia adjudicataria, corresponde disponerla con pérdida de las sumas abonadas y mejoras radicadas;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, proceder a la caducidad, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DECLARESE la caducidad de los derechos adjudicados mediante Ordenanza Municipal N° 2078/14, en beneficio de la señora AMALIA RUFINA FONSECA, DNI N° 26.248.405, del inmueble identificado como Parte del Lote B, que se encuentra ubicado en la Zona II, sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrado (375 m2), por causas imputables a la adjudicataria, con pérdida de las sumas abonadas y mejoras radicadas, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2°: IMPONGASE a la señora Amalia Rufina Fonseca, DNI N° 26.248.405, la obligación de abonar las sumas previstas por el artículo 69°, inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2340/16.-

ARTICULO 3°: APLICAR a la señora Amalia Rufina Fonseca, DNI N° 26.248.405, a partir de la sanción de la presente norma, la interdicción establecida en el artículo 29° de la ordenanza N° 1314/08, quedando inhabilitada de manera definitiva para acceder a una nueva adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras municipales.-

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 988.-

Ayahí Jimena Gutiérrez
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Guillermo Godoy
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo